



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JORGE ALBERTO DEVIA BARRERO
DEMANDADO : ALICIA BARRERO RICO, PASTORA MONTEALEGRE
DEVIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00037-00.
AUTO INTERL. N° : 0069.

Conforme al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del término concedido, subsanada como quedo la demanda y en aplicación del artículo 90 y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83 y 84 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de declaración de pertenencia promovida por el señor JORGE ALBERTO DEVIA BARRERO contra los demandados ALICIA BARRERO RICO, PASTORA MONTEALEGRE DEVIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 390 y siguientes del C. G. P., en concordancia con el artículo 375 *ibídem*, conforme la competencia territorial y por la cuantía.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a los demandados por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P.

QUINTO: Como medida cautelar ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 357- 7862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal. OFÍCIESE.

SEXTO: ORDÉNESE informar de la existencia del presente proceso a las Entidades relacionadas en el numeral 6º del artículo 375 del C. G. P., para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENASE el emplazamiento de la señora PASTORA MONTEALEGRE para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso.

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JORGE ALBERTO DEVIA BARRERO
DEMANDADO : ALICIA BARRERO RICO, PASTORA MONTEALEGRE DEVIA Y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00037-00.

OCTAVO: INCLÚYASE en el Registro Nacional de Personas Emplazada, conforme lo indica los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto No. 806 del 04 de junio del 2020.

NOVENO: EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido, la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7° del artículo 375 del C. G. P.

DECIMO: RECONÓZCASE al abogado JORGE ELIECER GIRON DIAZ, identificado con CC. 2.265.235 de Coello (Tolima), T. P. 42.039 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante JORGE ALBERTO DEVIA BARRERO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62b1ae7b9dcbfef5feed6d2c5af61dd7300464e021b5d75b90edc3c2fdaeb4f8**

Documento generado en 29/04/2022 02:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>